COPIA FOTOSTATICA
CONFORME AL
ORIGINAL.-

REGLAMENTO DE RESIDENCIA UNIVERSITARIA
UNIVERSIDADES INDÍGENAS BOLIVIANAS COMUNITARIAS INTERCULTURALES PRODUCTIVAS – UNIBOL

ELABORADO	REVISADO	REVISADO	APROBADO
DGESU	VESFP	DGAJ	MAE
Mario Fuentes Terán DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Maritza Yapu Chuzgo PROFESIONAL EN PLANIFICACIÓN, REGULACIÓN Y SEGUIMIENTO UNIVERSIDADES INDÍGENAS DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA MINISTERIO DE EDUCACIÓN	José Luis Gutiérrez Gutiérrez VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y FORMACIÓN PROFESIONAL MINISTERIO DE EDUCACIÓN	Wilfredo Yujra Mamani DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS MINISTERIO DE EDUCACIÓN Jorge Armando Muñoz Mej. JEFE DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS JURÍDIC DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICO MINISTERIO DE EDUCACIÓN Maria Sandra Flores Heredia PROFESIONAL EN ANÁLISIS JURÍDICO I UNIDAD DE ANÁLISIS JURÍDICO - DGA MINISTERIO DE EDUCACIÓN	Edgar Pary Chambi MINISTRO DE EDUCACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN
LA PAZ – BOLIVIA			

COPIA FOTOSTATICA CONFORME AL ORIGINAL.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). El presente reglamento tiene por objeto normar la organización, administración y funcionamiento de la Residencia Universitaria en las Universidades Indígenas Bolivianas Comunitarias Interculturales Productivas –UNIBOL, en el marco de sus objetivos y fundamentos de creación.

ARTÍCULO 2.- (ALCANCE). Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de interés social y cumplimiento obligatorio para las y los postulantes en la etapa de admisión, estudiantes regulares, Responsable de Residencia Universitaria y Bienestar Estudiantil de la UNIBOL.

ARTÍCULO 3.- (SERVICIOS ASISTENCIALES). Los servicios asistenciales que se brindarán a las y los postulantes en la etapa de admisión y estudiantes regulares son: hospedaje, alimentación, atención en salud básica y apoyo psicológico.

ARTÍCULO 4.- (RECURSOS ECONÓMICOS). La residencia universitaria de las Universidades Indígenas Bolivianas Comunitarias Interculturales Productivas –UNIBOL, funcionará con los recursos económicos asignados en el presupuesto aprobado para la UNIBOL, así como también donaciones, recursos propios y los que pueda obtener por cualquier otro medio legal.

CAPÍTULO II
LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA

ARTÍCULO 5.- (OTORGACIÓN DE LA RESIDENCIA). Se otorga la residencia universitaria a estudiantes regulares. Este beneficio tiene validez de acuerdo al nivel de formación: 3 años para Técnico Superior y 5 años para Licenciatura, conforme al calendario académico de cada gestión en las Universidades Indígenas Bolivianas Comunitarias Interculturales Productivas –UNIBOL, salvo por causales de pérdida del mismo, según normativa

COPIA FOTOSTATICA CONFORME AL ORIGINAL.

establecida por las UNIBOL. Para estudiantes en etapa de Admisión, en tanto dure el curso preparatorio.

ARTÍCULO 6.- (RESIDENTE UNIVERSITARIO). Las y los estudiantes admitidos por alguna de las modalidades de admisión a la UNIBOL, previo cumplimiento de requisitos establecidos en el Reglamento Estudiantil, adquieren la calidad de residente universitario.

ARTÍCULO 7.- (CONSERVACIÓN DE BIENES INMUEBLES Y MOBILIARIO). I. Las y los residentes universitarios son responsables mancomunada y solidariamente de la conservación de los bienes inmuebles, muebles y equipos de la residencia universitaria.

II. Cualquier daño y/o desperfecto causado por las o los residentes universitarios o terceros, será notificada a la brevedad posible a los responsables de las áreas correspondientes, cuya negligencia o mal uso, serán resarcidas por los causantes.

III. Es obligación de la y el residente universitario conservar el mobiliario disponible, así como abstenerse de realizar cambios que causen algún deterioro o desperfecto del mobiliario y los ambientes de la residencia universitaria. Cualquier requerimiento de cambio o reforma en su interior deberá ser comunicado al Responsable de Residencia Universitaria y Bienestar Estudiantil para obtener la conformidad.

ARTÍCULO 8.- (RESTRICCIÓNES). Queda restringida la introducción, uso y almacenamiento en la Residencia Universitaria de:

a) Artefactos eléctricos (cafeteras, calentadores, videojuegos, DVD, televisores y otros);
b) Sustancias o materiales peligrosos, que sean perjudiciales para la salud de las y los Residentes Universitarios o que dañen a las instalaciones;
c) Comestibles, bebidas alcohólicas, sustancias controladas y motorizados.

ARTÍCULO 9.- (ESPACIOS COMUNITARIOS). Los espacios de convivencia serán dispuestos conforme a igualdad de trato, de uso y disfrute comunitario. Para lograr dicho

COPIA FOTOSTATICA CONFORME AL ORIGINAL.

uso será primordial el cuidado de los enseres, salones, campos deportivos, maquinarias, equipos y otros bienes que estén en los predios de la UNIBOL al servicio de las y los residentes universitarios.

CAPÍTULO III
NORMAS DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 10.- (AUSENCIA). Cuando la o el residente universitario solicite la licencia temporal no se permitirá el uso de la habitación y/o espacio por otro.

ARTÍCULO 11.- (VISITAS). La o el residente universitario podrá recibir visita de sus padres, familiares o amistades, en horarios, días establecidos y en espacios autorizados, en conocimiento de la o el Responsable de Residencia y Bienestar Estudiantil.

ARTÍCULO 12.- (INSPECCIÓN). I. El personal de la residencia universitaria podrá inspeccionar los ambientes asignados y/o zonas comunes de manera periódica, cuando estime conveniente la inspección será en presencia de la o el residente universitario.

II. En situaciones extraordinarias se podrá conformar una comisión mixta para realizar las inspecciones.

ARTÍCULO 13.- (SALIDAS). I. La o el residente universitario deberá adecuar sus ingresos y salidas conforme al calendario académico y horarios establecidos por la Residencia.

II. En el caso de salidas en días y horarios de clases la Directora o el Director de Carrera autorizará la salida excepcional con el visto bueno de la o el Responsable de Residencia y Bienestar Estudiantil.

III. Los fines de semana y/o feriados en el marco del calendario académico la o el residente universitario registrará su salida con el Responsable de Residencia Universitaria y Bienestar Estudiantil.

COPIA FOTOSTATICA CONFORME AL ORIGINAL.

ARTÍCULO 14.- (INFORME). La o el Responsable de Residencia y Bienestar Estudiantil, informará a solicitud de los familiares de las o los residentes universitarios sobre aspectos de convivencia que estime necesario.

ARTÍCULO 15.- (HORARIOS). Se deberá cumplir estrictamente la jornada académica y horarios de convivencia u otras actividades inherentes a la residencia universitaria, bajo los siguientes preceptos:

a) Finalizada la jornada académica, las y los residentes universitarios deberán permanecer en los predios de la UNIBOL, pudiendo realizar estudio nocturno, tareas de investigación, deportivas, hasta la hora de descanso;
b) A partir de la hora establecida la o el Responsable de Residencia y Bienestar Estudiantil apagará las luces y deberá desconectar todo equipo o aparatos que distraigan y/o incomoden;
c) Las y los residentes universitarios bajo ninguna circunstancia podrán pernoctar en ambientes ajenos a los asignados.

ARTÍCULO 16.- (PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE RESIDENTE UNIVERSITARIO). La pérdida de la condición de residente universitario de la UNIBOL será por las siguientes causas:

a) Abandono;
b) Sanción disciplinaria;
c) Bajo rendimiento académico;
d) Fallecimiento.

CAPÍTULO IV
DERECHOS Y DEBERES

ARTÍCULO 17.- (DERECHOS). Los derechos de las y los residentes universitarios son:

COPIA FOTOSTATICA CONFORME AL ORIGINAL

a) Recibir alimentación correspondiente durante el calendario académico en la residencia universitaria;

b) Recibir atención necesaria del personal docente y administrativo;

c) Recibir un trato digno y con equidad;

d) Convivir con la comunidad universitaria y recrearse en los tiempos;

e) Recibir atención de salud básica y de acuerdo a la disponibilidad de la Universidad Indígena Boliviana Comunitaria Intercultural Productiva – UNIBOL;

f) Expresar sus inquietudes o sugerencias para mejorar sobre temas relacionados a la residencia universitaria;

g) Recibir las visitas de sus familiares en los horarios, días previstos y espacios autorizados;

h) Tener un ambiente adecuado para pernoctar, alimentarse y estudiar.

ARTÍCULO 18.- (DEBERES). Los deberes de las y los residentes universitarios son:

a) Practicar hábitos de buena conducta dentro y fuera de la UNIBOL que fortalezcan la convivencia comunitaria y la imagen institucional;

b) Desarrollar prácticas de respeto, convivencia con la naturaleza y respeto a los usos y costumbres de la UNIBOL;

c) Desarrollar y participar en las actividades comunitarias que genere un ambiente armónico en la residencia universitaria;

d) Solicitar autorización cuando exista la necesidad de ausentarse temporalmente de la residencia universitaria;

e) Dar trato respetuoso a las autoridades, docentes, personal administrativo, comunarios y estudiantes de la UNIBOL;

f) Practicar los buenos hábitos de estudio, orden y aseo personal;

g) Participar en las actividades de limpieza en los distintos espacios de residencia universitaria, comedor, dormitorios, aulas, baños y demás predios de la UNIBOL;

h) Cooperar en la preparación de la alimentación y otros servicios de la cocina;

COPIA FOTOSTATICA CONFORME AL ORIGINAL

i) Cuidar y proteger los bienes de la UNIBOL que estén a su servicio y responsabilizarse de su deterioro causadas por mal uso y/o pérdida y en su caso coadyuvar en la reparación de los mismos;

j) Informar y/o denunciar oportunamente a las autoridades administrativas o académicas sobre hechos irregulares en los servicios estudiantiles, del personal docente, administrativo, estudiantes, e incluso por externos a la UNIBOL;

k) Respetar los horarios establecidos por la residencia universitaria;

l) Otras que correspondan, según reglamentación.

ARTÍCULO 19.- (OBJETOS DE VALOR). El porte de dinero, así como el uso de celulares, laptops, anillos, cadenas, brazaletes o cualquier objeto de valor, será exclusiva responsabilidad de la o el residente universitario, deslindando responsabilidad de la pérdida o hurto a la administración de la UNIBOL.

ARTÍCULO 20.- (LIMPIEZA DE DORMITORIO). Las y los residentes universitarios serán responsables de la limpieza y mantenimiento del ambiente asignado. Las camas deberán mantenerse limpias y bien tendidas, la ropa y demás pertenencias personales deberán estar guardadas y ordenadas en los lugares correspondientes.

ARTÍCULO 21.- (USO EXCLUSIVO). Los dormitorios son de uso exclusivo de las y los residentes universitarios, estando prohibido el ingreso de toda persona ajena al dormitorio y residentes universitarios de sexo opuesto. No se permiten animales o mascotas en los dormitorios.

ARTÍCULO 22.- (ATENCIÓN MÉDICA). La o el residente universitario que sufra un accidente o presente alguna enfermedad o dolencia persistente, deberá hacer conocer al o la Responsable de Residencia Universitaria y Bienestar Estudiantil, para recibir atención médica básica. En el caso de que el médico recomiende mayor atención, la o el Responsable de Residencia Universitaria y Bienestar Estudiantil deberá comunicar a los familiares su estado de salud.

COPIA FOTOSTATICA CONFORME AL ORIGINAL

ARTÍCULO 23.- (CASOS FORTUITOS). La UNIBOL deslinda toda responsabilidad de los casos fortuitos o accidentes suscitados dentro o fuera de la residencia y actividades universitarias no autorizadas, así como por antecedentes médicos no declarados, siendo atribuibles exclusivamente a la o el residente universitario.

CAPÍTULO V
ADMINISTRACIÓN DE LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA

ARTÍCULO 24.- (ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA). La estructura administrativa estará conformada por el personal designado para atender los servicios asistenciales establecidos para la residencia universitaria. Podrán conformarse comisiones de residentes, administrativos y docentes para coadyuvar con la finalidad de fortalecer las actividades o servicios inherentes a la residencia universitaria.

ARTÍCULO 25.- (RESPONSABLE DE RESIDENCIA UNIVERSITARIA Y BIENESTAR ESTUDIANTIL). Las Universidades Indígenas Bolivianas Comunitarias Interculturales Productivas - UNIBOL, contarán con un Responsable de Residencia Universitaria y Bienestar Estudiantil, quién, para el desempeño de sus funciones, contará con personal de apoyo, uno (1) para estudiantes varones y otro para estudiantes mujeres. Las funciones estarán establecidas en el manual de procedimientos de la UNIBOL.

ARTÍCULO 26.- (FUNCIONES). El Responsable de Residencia Universitaria y Bienestar Estudiantil tendrá las siguientes funciones:

a) Planificar y programar las actividades relacionadas a la administración y funcionamiento de la residencia universitaria;
b) Organizar y controlar los servicios de hospedaje, alimentación, asistencia médica y otros que proporciona la residencia universitaria;
c) Difundir los lineamientos bajo los cuales deberá desarrollarse los servicios asistenciales para estudiantes en la residencia universitaria;

COPIA FOTOSTATICA CONFORME AL ORIGINAL.

d) Coordinar con el personal docente, administrativo y autoridades de la UNIBOL para el adecuado funcionamiento y control de la residencia universitaria;

e) Establecer horarios y asignar funciones a los residentes universitarios para fortalecer los servicios asistenciales;

f) Revisar la documentación de respaldo por gastos efectuados en la prestación de servicios, correspondientes a ítems de insumos, servicios y bienes adquiridos;

g) Efectuar evaluaciones periódicas sobre el funcionamiento de los servicios asistenciales para las y los residentes universitarios, implantando medidas correctivas cuando se requieran;

h) Presentar a la Rectora o el Rector un informe sobre la administración y el funcionamiento de la residencia universitaria, mismo que será semestral y/o cuando sea requerido por las autoridades de la UNIBOL;

i) Informar en forma escrita a la Rectora o el Rector los casos de indisciplinas en el plazo máximo de dos (2) días hábiles;

j) Promover y fortalecer el desarrollo de actividades e iniciativas que motiven a un ambiente acogedor y propicio para el desarrollo de los objetivos de la residencia universitaria;

k) Formar parte de la comisión disciplinaria;

l) Tener acceso a toda la información académica de las o los residentes universitarios;

m) Aplicar las sanciones establecidas por la comisión disciplinaria;

n) Implementar sistemas de rotación de cuartos y pabellones anualmente;

o) Otras inherentes al régimen de internado que coadyuven a su adecuada atención.

UNIDAD DE ANALISIS JURIDICO - DGAJ V°B° Jorge Armando Muñoz Mejía M.E.
UNIDAD DE ANALISIS JURIDICO - DGAJ V°B° Marcia Sandra Flores Heredia PROF. I-A.J. M.E.
V°B° Martín Fuentes Terán DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA M.E.
V°B° Meriza Yane Chuzco M.E.

COPIA FOTOSTATICA CONFORME AL ORIGINAL.

CAPÍTULO VII
CONTRAVENCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 27.- (FALTAS DISCIPLINARIAS). Se consideran faltas disciplinarias a las contravenciones al presente reglamento y el Reglamento Estudiantil. En caso de conductas consideradas como delictivas se pondrá en conocimiento de la autoridad competente, sin perjuicio de la sanción contemplada en este reglamento.

ARTÍCULO 28.- (FALTAS LEVES). Además de las señaladas en el Artículo 34 del Reglamento Estudiantil las faltas leves son:

a) Toda incitación al desorden que conlleve la alteración de los fines de la residencia universitaria;
b) No respetar los horarios previstos por la instancia responsable de la Residencia Universitaria;
c) Pintarrajear las paredes y bienes de los ambientes de la residencia universitaria, así como colocar avisos, emblemas, carteles leyendas, poster, fotos, etc;
d) Introducir o sacar objetos y alimentos del comedor;
e) Utilizar bienes muebles e inmuebles de la residencia universitaria o de los predios de la UNIBOL sin autorización;
f) Salir de la residencia sin autorización;
g) No efectuar la limpieza de los dormitorios.

ARTÍCULO 29.- (FALTAS GRAVES). Además de las señaladas en el Artículo 35 del Reglamento Estudiantil las faltas graves son:

a) Inasistencia a las actividades de residencia universitaria y trabajos comunitarios;
b) Pernoctar fuera de la residencia universitaria sin autorización.

COPIA FOTOSTATICA CONFORME AL ORIGINAL

ARTÍCULO 30.- (FALTAS MUY GRAVES). Además de las señaladas en el Artículo 36 del Reglamento Estudiantil las faltas muy graves son:

a) Robo y hurto;
b) Violación sexual.

ARTÍCULO 31.- (PROCESO DISCIPLINARIO). El proceso disciplinario estará a cargo de la comisión disciplinaria conformada según el numeral 1 del art. 37 del Reglamento Estudiantil.

CAPÍTULO VIII
CASOS ESPECIALES

ARTÍCULO 32.- (EMBARAZO). I. En caso de embarazo de una estudiante se concederá licencia temporal a partir del conocimiento del embarazo por el lapso de un año; esta licencia temporal también procederá sin restricción alguna para el padre estudiante. La licencia temporal será otorgada por Vicerrectorado previo informe de la o el Responsable de Residencia Universitaria y Bienestar Estudiantil.

II. En caso que la estudiante en gestación no solicitara la licencia temporal, el Responsable de Residencia Universitaria y Bienestar Estudiantil, de acuerdo al informe de valoración de la o el médico general de residencia, elevará un informe al Vicerrector quien procederá a otorgar la licencia temporal para resguardo de la salud de la gestante y de la vida del bebé en gestación, la licencia también se aplica al padre estudiante por el mismo lapso de tiempo indicado.

III. Cumplida la licencia temporal, ambos estudiantes deberán solicitar su retorno a la UNIBOL con el compromiso de cumplir de manera estricta las condiciones del Reglamento Estudiantil y Residencia Universitaria.

IV. La UNIBOL implementará talleres de orientación y prevención de embarazo.

COPIA FOTOSTATICA CONFORME AL ORIGINAL

ARTÍCULO 33.- (DOCUMENTO DE COMPROMISO DE BECARIO). Para el goce de servicios asistenciales dentro de la residencia universitaria se procederá a la firma de un acta o formulario de cumplimiento y obligaciones, de acuerdo a lo descrito en el presente Reglamento y el Reglamento Estudiantil.

ARTÍCULO 34.- (CONTINUIDAD DEL BECARIO). I. La continuidad de los beneficios de la residencia universitaria para estudiantes regulares será analizada en base a rendimiento académico.

II. La nómina de estudiantes regulares con bajo rendimiento académico se reportará a su organización de base para su conocimiento a la conclusión de cada gestión.

III. En caso de perder la calidad de estudiante regular por cualquier motivo, no podrá postularse nuevamente a ninguna de las UNIBOL y se notificará a la comunidad que otorgó auspicio de la beca sobre la situación del estudiante.

ARTÍCULO 35.- (CONOCIMIENTO DEL REGLAMENTO). El presente reglamento deberá estar a disposición de las y los residentes universitarios debiendo ser distribuido al momento de su matriculación e ingreso a la residencia universitaria en formato físico o digital.

ARTÍCULO 36.- (DESCONOCIMIENTO). No podrá alegar desconocimiento del presente reglamento como excusa de su incumplimiento.

ARTÍCULO 37.- (DIFUSIÓN). Se dará amplia difusión del presente reglamento y sus fundamentos, entre las y los residentes universitarios, padres de familia y/o tutores, especialmente al momento de la inscripción.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICION FINAL ÚNICA. El presente Reglamento entrará en vigencia previa aprobación mediante Resolución Ministerial.